

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Belén Ruiz Ferrer, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 139 de 2016, en materia de despido disciplinario, a instancias de don Miguel Ángel Álvarez Neyi y don Clemente Francisco García Herrera, contra “Inicia Proyectos y Desarrollo, Sociedad Limitada”, por su señoría se ha dictado auto y por la secretaria judicial diligencia con fecha 29 de junio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

1. Se despacha ejecución a instancias de don Miguel Ángel Álvarez Neyi y don Clemente Francisco García Herrera, contra “Inicia Proyectos y Desarrollo, Sociedad Limitada”, y responsable subsidiaria el Fondo de Garantía Salarial para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Póngase el procedimiento a disposición de la letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

2. Con respecto a la condena en cantidad, se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancias de don Miguel Ángel Álvarez Neyi y don Clemente Francisco García Herrera, contra “Inicia Proyectos y Desarrollo, Sociedad Limitada”, y responsable subsidiario el Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 5.019,91 euros (a don Clemente Francisco García Herrera 2.528,22 euros y a don Miguel Ángel Álvarez Neyi 2.491,69 euros), más 1.003,98 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad (artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos intente interponer recurso de reposición deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en el “Banco Santander”, cuenta corriente número 3794/0000/64/0139/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al número de cuenta IBAN 0049/3569/92/0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma don Roi López Encinas, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.—Doy fe.

Diligencia.—Por presentado el anterior escrito por don Miguel Ángel Álvarez Neyi y don Clemente Francisco García Herrera, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada sobre no readmisión, se acuerda convocar a las partes a comparecencia que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2016, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle Leoncio Rodríguez, edificio “El Cabo”, cuarta planta, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convenga, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda in-



teresarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Inicia Proyectos y Desarrollo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.089/16)

